



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

Ayuntamiento de 18 de Mayo. En la villa de Vitoria a diez y ocho del mes de mayo de mil ochocientos tres. Mandose juntar, y congregados en la villa de Vitoria los señores Justicia Conde y Ayuntamiento de esta villa de Vitoria los señores Concejo, Justicia, y Regimiento de esta villa de Vitoria. Palao espejo Regidor de cano por el estado noble, y Regidor de la R. Jurisdiccion de Vitoria, los señores Don Pasquel Marx Covallan, Don Josef ortuño Casañon Regidor por el estado noble, los señores Fran.º Guadalupe, Josef Antonio Val, Diego Garcia, y los señores por el estado qñal, los señores Martin Soriano, Andres Forti y Josef Salas Diputados del comun, con el señor Sindico Personero Don Jimas Joaquin Muñoz, haceros, y confies con respeto a ambas utilibid, y utilidad de esta Rep.ª. Se hizo lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente una R.ª Provision del Sr. Rey y Señores de su Supremo Consejo, de fecha en Madrid doce del corriente mes, referendada por su Sr.ª de Camara Don Manuel de Casanova, y ganada a la solicitud, de D.ª Gertrudina Lopez del Castillo, y D.ª Juliana de la Peña, sobre que se remita dentro de quince dias a la Real Audiencia de esta villa de Vitoria, en otra, que se suspenda la exaccion de una media libra de aceite, por cada picadillo que se vende, y que su producto se ponga en poder de los señores don Joaquin Tarras, y Martin Lorenzo, que son de los caudales de los pleitos de el Duque de el Puerto de el Duque de el d.º de el Ayuntamiento, Dixo: Jura obediencia, y obediencia con el respeto, y veneracion devida, y no obrante, de que ha sido ganada con sinueta relacion exponiendo a esta M.ª Ayuntamiento excoion, que no escapara de cometer, quala es entre otras la de pponer a confusio, y perjuicio de los caudales de que se trata en otros pliegos que no deben contribuir los vecinos. Sobre lo que en

